

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 7 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00163-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 5 de marzo de 2021, por cuanto no se acreditó el cumplimiento de los presupuestos del Decreto 806 de 2020 frente al poder especial, dado que el mandato se remitió desde una dirección diferente a la inscrita en el registro mercantil. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf26b51ddee123ccb2a8ea1b51377d81be57465acfbdc56f6a352d2bd90cd53

Documento generado en 07/04/2021 09:01:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>